

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA "PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO" CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS

Constancia secretarial: Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1-Mediante auto IFN -434 de fecha del cuatro (04) de noviembre de dos veintiunos (2021), el Despacho decretó como medidas cautelares dentro del presente proceso el embargo y secuestro de los siguientes bienes:

- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 15-17148.
- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 115-17147.
- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-155168.
- Establecimiento de comercio denominado VALKA SPORT, Nit. 15926671-1
- Vehículos automotores identificados con las placas PFL 540, marca TOYOTA, línea Fortuner, modelo 2009 y una motocicleta identificado con placas PNV19E, marca YAMAHA, línea XTZ125, modelo 2018.

2- El despacho libra los respectivos oficios.

3- A la fecha el Despacho cuenta con el perfeccionamiento de una de las medidas decretadas esto es, el embargo de dos bienes inmuebles y los dos vehículos, encontrándose pendiente que alleguen a este despacho judicial el cumplimiento de las medidas ordenadas al DIRECTOR DE CAMARA Y COMERCIO de Manizales, Caldas (Nit. 15926671-1) y al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Manizales (Folio de matrícula 100-155168).

A despacho del señor Juez para los fines que considere pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

TFN- 250

2021-00200-00

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

**Riosucio Caldas, veintisiete (27) de diciembre
de dos mil veintiuno (2021).**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra pendiente la carga procesal de la parte demandante referente a las gestiones tendiente a lograr hacer efectiva las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble con folio de matrícula No. 100-155168 de la ciudad de Manizales y el establecimiento de comercio denominado VALKA SPORT, Nit. 15926671-1, ambas de propiedad del demandado, señor MANUEL SALVADOR CANAVAL SÀNCHEZ. Así

pues, este despacho **REQUIERE** a la doctora **DANIELA AMEZQUITA GAITAN**, para que, en el término de la distancia, acredite los tramites adelantados en aras de la efectivización de las medidas antes citadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021</p> <p>JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario</p>
--